LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C. 25 de abril de 2019

INTERVIENEN: TC. VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera Comando General

MARTHA ASTRID RESTREPO SUAREZ
Representante legal de la sociedad GLOBAL SOLUTIONS & SUPPORT S.A.S..

TC. SONIA MONTAÑEZ RUBIANO
Supervisora del Contrato de Servicios No. 213 de 2018

ASUNTO: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 213 de 2018

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No. 232 de fecha 27 de diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de Diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra la señora MARTHA ASTRID RESTREPO SUAREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.561.437 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Representante legal de la sociedad GLOBAL SOLUTIONS & SUPPORT S.A.S., con NIT 900.290.999 -1, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	Servicios
OBJETO:	prestación del servicio para el desarrollo humano en evaluación e intervención de clima y cultura organizacional, evaluación de competencias funcionales y capacitación para el Comando General de las Fuerzas Militares, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, ponderables y precios establecidos en el Anexo único.
VALOR CONTRATO:	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($236.944.000,00) IVA incluido según aplique.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de julio de 2018
FECHA DE INICIO	27 de Julio de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de Diciembre de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2018, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, previa expedición del certificado de registro presupuestal.
SUPERVISORA DEL CONTRATO:	PD1. NUBIA CONSTANZA GONZALEZ PIÑEROS

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO
N/A

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2018, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37518 de fecha 23 de mayo del 2018.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	A-2-0-4-41-13 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS - Recurso: 10	$208.943.000,00	$208.943.000,00
	A-2-0-4-21-5 SERVICIOS DE CAPACITACION, Recurso: 10	$28.001.000,00	$28.001.000,00
VALOR TOTAL			$236.944.000.00

2. Registro presupuestal No. 70618 de fecha 25 de julio de 2018.

IV. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaran con las siguientes pólizas:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 64-44-101012239 DEL 25 DE JULIO DE 2018 Y ANEXO 1 DEL 26 DE JULIO DE 2018.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $236.944.000,00

VALOR TOTAL ASEGURADO: $177.708.000,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (20%)	$47.388.800,00	19/07/2018	15/06/2019
CALIDAD DEL SERVICIO (50%)	$118.472.000,00	19/07/2018	15/12/2019
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)	$11.847.200,00	19/07/2018	15/12/2021

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

PONDERABLES TÉCNICOS

DESCRIPCION DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACION
1. ITEM No 1: EVALUACION E INTERVENCION DE CLIMA ORGANIZACIONAL, Y EVALUACION DE COMPETENCIAS FUNCIONALES.
1.1. SUBITEM 1: HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA EVALUACION E INTERVENCION DE CLIMA ORGANIZACIONAL.

1.1.1 EL CONTRATISTA CUENTA CON DISPONIBILIDAD CERTIFICADA POR EL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA HERRAMIENTA TECNOLOGICA A USAR, ENTRE EL 98 Y 100%
1.1.2. AL CONTRATISTA PERMITIRA EL ACCESO A MULTIPLES USUARIOS, CERTIFICADO POR EL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA HERRAMIENTA TECNOLOGICA A USAR, ENTRE EL 1201 A 1500 USUARIOS
1.1.3. EL CONTRATISTA CUENTA ACCESO VIA CELULAR CERTIFICADO POR EL FABRICANTE Y/0 DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA HERRAMIENTA TECNOLOGICA A USAR, EN EL SISTEMA OPERATIVO IOS Y ANDROID
1.1.4. EL CONTRATISTA GARANTIZA TABLEROS DE CONTROL, CON CERTIFICACION POR EL FABRICANTE Y/0 DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA HERRAMIENTA TECNOLOGICA A USAR, GENERANDO TABLEROS DE CONTROL EN TIEMPO REAL.

1.2. SUBITEM 2: HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA EVALUACION DE COMPETENCIAS FUNCIONALES.
1.2.1 EL CONTRATISTA CUENTA CON DISPONIBILIDAD CERTIFICADA POR EL FABRICANTE Y/0 DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA HERRAMIENTA TECNOLOGICA, ENTRE EL 98 – 100%
1.2.2. EL CONTRATISTA CUENTA CON ACCESO A MULTIPLES USUARIOS, CERTIFICADO POR EL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA HERRAMIENTA TECNOLOGICA, ENTRE 151 A 500 USUARIOS
1.2.3. EL CONTRATISTA CUENTA CON ACCESO VIA CELULAR CERTIFICADO POR EL FABRICANTE Y/0 DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA HERRAMIENTA TECNOLOGICA AL SISTEMA OPERATIVO IOS Y ANDROID
1.2.4 EL CONTRATISTA GARANTIZA TABLEROS DE CONTROL, CON CERTIFICACION POR EL FABRICANTE Y/0 DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA HERRAMIENTA TECNOLOGICA A USAR GENERANDO TABLEROS DE CONTROL EN TIEMPO REAL.

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el Contrato de Servicios No. 213 de 2018, AL MINISTERIO los bienes objeto del contrato, así:

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo a satisfacción
0118005696502	24 de agosto de 2018	22 de agosto de 2018
0118006566302	01 de octubre de 2018	26 de septiembre de 2018
0118007594002	30 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018
0118008234202	22 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CONCEPTO	fecha	VALOR
ORDEN DE PAGO No. 271960718	05 de septiembre de 2018	$47.388.800,00
ORDEN DE PAGO No. 320461318	17 de octubre de 2018	$47.388.800,00
ORDEN DE PAGO No. 389336118	12 de diciembre de 2018	$47.388.800,00
ORDEN DE PAGO No. 402630118	20 de diciembre de 2018	$28.001.000,00
ORDEN DE PAGO No. 391814318	13 de diciembre de 2018	$66.776.600,00
TOTAL		$236.944.000,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

Valor Total Contrato	-	$236.944.000,00
Valor Total Cancelado Contrato	$236.944.000,00	-
Valor Total a Reintegrar		-
SUMAS IGUALES	$236.944.000,00	$236.944.000,00

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(...)"

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Servicios No. 213 del 19 de julio de 2018, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora, MARTHA ASTRID RESTREPO SUAREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.561.437 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Representante legal de la sociedad GLOBAL SOLUTIONS & SUPPORT S.A.S., con NIT 900.290.999 -1 en los términos consignados en la presente acta. De igual manera el artículo 217 del Decreto 019 de 2201, manifestó que los contratos de tracto sucesivo deberán ser liquidados:

"(...) ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la Servicios, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

(...)".

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA señala que:

"(...) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato...

"(...) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas... (...)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(...) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de Servicios No. 213 del 19 de julio de 2018, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
 Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA atendiendo a los informes presentados por el Supervisora del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Servicios No. 213 del 19 de julio de 2018.

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, la señora PD1. NUBIA CONSTANZA GONZALEZ PIÑEROS Supervisora del Contrato de Servicios No. 213 de 2018 o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA la señora MARTHA ASTRID RESTREPO SUAREZ, , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.561.437 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Representante legal de la sociedad GLOBAL SOLUTIONS & SUPPORT S.A.S., con NIT 900.290.999 -1, o quien desempeñe las funciones.

Que el Supervisora del contrato da fe de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Las partes designaran la señora PD1. NUBIA CONSTANZA GONZALEZ PIÑEROS Supervisora del Contrato de Servicios No. 213 de 2018, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 6302 del 2014 capítulo V, numeral 5. .3.1.7 (Manual de Contratación vigente) y la señora MARTHA ASTRID RESTREPO SUAREZ, , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.561.437 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Representante legal de la sociedad GLOBAL SOLUTIONS & SUPPORT S.A.S., con NIT 900.290.999 -1, o quien desempeñe las funciones, como encargados de la verificación, seguimiento y cumplimiento de las garantías establecidas en la presente acta.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el Supervisora, cambio que será comunicado al contratista mediante oficio. El Supervisora deberá entregar sus funciones al nuevo Supervisora designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

Que además la señora PD1. NUBIA CONSTANZA GONZALEZ PIÑEROS, Supervisora del Contrato, o quien haga sus veces y la señora MARTHA ASTRID RESTREPO SUAREZ, , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.561.437 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Representante legal de la sociedad GLOBAL SOLUTIONS & SUPPORT S.A.S., con NIT 900.290.999 -1, o quien desempeñe las funciones, deberán verificar, y controlar el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales establecidas, de acuerdo a la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 64-44-101012239 DEL 25 DE JULIO DE 2018 Y ANEXO 1 DEL 26 DE JULIO DE 2018, según como en cada caso se indica así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (20%)	$47.388.800,00	19/07/2018	15/06/2019
CALIDAD DEL SERVICIO (50%)	$118.472.000,00	19/07/2018	15/12/2019
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)	$11.847.200,00	19/07/2018	15/12/2021

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Servicios No. 213 del 2018 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora MARTHA ASTRID RESTREPO SUAREZ, , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 36.561.437 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Representante legal de la sociedad GLOBAL SOLUTIONS & SUPPORT S.A.S., con NIT 900.290.999 -1 , de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de Servicios No. 213 del 19 de julio de 2018

TERCERO: Que el contratista manifiesta voluntariamente renunciar a cualquier reclamación posterior contra el Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la señora MARTHA ASTRID RESTREPO SUAREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.561.437 de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Representante legal de la sociedad GLOBAL SOLUTIONS & SUPPORT S.A.S., con NIT 900.290.999 -1, para lo pertinente.

QUINTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no hay salvedades respecto del Contrato de Servicios No. 213 del 19 de julio de 2018.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FF.MM.

Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM
C.C. No. 46.669.627 de Duitama (Boyacá)

POR EL CONTRATISTA,

MARTHA ASTRID RESTREPO SUAREZ
Apoderada Legal GLOBAL SOLUTIONS & SUPPORT S.A.S.
C.C. No. 36.561.437 de Santa Marta (Magdalena)

SUPERVISORA,

PD1. NUBIA CONSTANZA GONZALEZ PIÑEROS
Supervisora del Contrato de Servicios No 213 de 2018

Elaboró: PS. María Eugenia Ballesteros Morales
Abogado ARCON

Revisó: PS. Sonia Denise Corredor Mendez
Abogada-DIADF-COGFM

Vo. Bo. MY. Frank Argemiro Camargo Cadena
Jefe Área de Contratación